



RESOLUCIÓN  
2021/01104  
17/06/2021 19:18

## AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

LIBRO ELECTRONICO DE ACTAS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA  
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO, DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y  
ADMINISTRACION LOCAL)

### DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA HACIENDA, CONTRATACION, FIESTAS, NUEVAS TECNOLOGIAS Y RELACIONES INSTITUCIONALES

D. Javier Bravo Sánchez, Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada), en el uso de la delegación conferida por Decreto 2019/00532 de 19 de junio, de la Alcaldía:

Visto Expediente n.º 2020 22 20000068 relativo al Contrato privado de servicios de pólizas de seguro para la flota de vehículos y seguro de accidentes para los voluntarios de protección Civil del Ayuntamiento de Las Gabias.

Visto que el 29 de junio de 2020 fue adjudicado el Contrato privado de servicios de pólizas de seguro para la flota de vehículos y seguro de accidentes para los voluntarios de protección Civil del Ayuntamiento de Las Gabias. a la mercantil Seguros Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros con CIF A-48001648, por un plazo de un año y con posibilidad de una prórroga de un año.

Vista la Solicitud de Informe de prórroga al responsable del contrato, de fecha de 16 de abril de 2021, por parte del Concejal Hacienda, Contratación, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales.

Visto informe favorable de fecha 19 de abril de 2021 emitido por el Responsable del Contrato, el Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Las Gabias D. José Carlos Aragón Torres.

Vista la comunicación de preaviso al adjudicatario Seguros Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, con CIF A-48001648 con la voluntad de prorrogar el "contrato de Pólizas de seguro para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Las Gabias" de fecha 19 de abril de 2021.

Visto informe favorable con propuesta de resolución de fecha 16 de junio de 2021, emitido por la Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Gabias, con la conformidad del Secretario General, cuyo contenido se transcribe literalmente:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, y según los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** – Con fecha 30 de junio de 2020, fue formalizado el contrato privado de Seguros, correspondiente al lote 1, "Póliza de seguro para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Las Gabias", con la mercantil SEGUROS BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. S. A., por el precio de 18.750 € (dieciocho mil setecientos cincuenta euros). La oferta incluye los tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000586300008M2Q5Q1M7Q5 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 17/06/2021  
JAVIER BRAVO SANCHEZ(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales - 17/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/06/2021 19:36:18

EXPEDIENTE :: 202022  
20000068  
Fecha: 11/03/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5000586300008M2Q5Q1M7Q5



El plazo de duración del contrato es de un año, prorrogable por otro año.

Constatada la existencia de error en la adjudicación del contrato, por la inclusión de un vehículo de forma duplicada, el importe de adjudicación definitivo ascendió a la cantidad de 17.896,79 €.

**Segundo.** – La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, modifica el número 1) del apartado once del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social establece un incremento del impuesto sobre primas de seguros (IPS) del 6% al 8% con efectos desde el 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida.

**Tercero.** – Con fecha 19 de abril de 2021, por D. José Carlos Aragón Torres, responsable del contrato privado de la "Póliza de seguro para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Las Gabias", se emite informe favorable de la prórroga del contrato, al estar ejecutándose de conformidad a los pliegos y los términos del mismo.

**Cuarto.** – Con fecha 19 de abril de 2021, se comunicó a la adjudicataria, SEGUROS BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. S. A, preaviso con la voluntad inicial de prorrogar el contrato de "Pólizas de seguros para flota de vehículos del Ayuntamiento de Las Gabias, Lote 1" a los efectos previstos en el artículo 29.2 de la LCSP.

**Quinto.** – Con fecha 25 de mayo de 2021, WILLIS IBERIA, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., como administradora y mediadora de los contratos de seguros del Ayuntamiento de Las Gabias, aporta certificado de fecha 28 de diciembre de 2020 emitido SEGUROS BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, de inclusión definitiva del vehículo con matrícula 0811-LDP en la Póliza de Flota contratada con Seguros Bilbao, a través de la póliza de automóviles nº 1-95-4236069, desde el 1 de enero de 2021, comunicando que el importe de la póliza, por el periodo 01/01/2021 al 01/07/2021 asciende a la cantidad de 201,92 euros.

**Sexto.** – Con fecha 2 de junio de 2021, WILLIS IBERIA, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., comunica que, la prima neta de renovación será de 16.963,55 €, cuyo desglose corresponde a los siguientes conceptos: 16.592,24 € prima neta anualidad anterior y 371,31 € del alta desde el día 1 de enero de 2021 del vehículo 0811-LDP. La prima pagadera de renovación asciende a la cantidad de 18.636,04 €, cuyo desglose corresponde a los siguientes conceptos: 17.896,79 €, prima pagadera anual anterior, 331,84 € correspondiente al aumento del 6 % al 8 % del impuesto sobre primas de seguros, y a este importe deberá añadirse la cantidad de 407,41 €, correspondiente al alta del vehículo 0811-LDP.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable al presente supuesto es la siguiente:

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTA).

## INFORME

Vistos los antecedentes expuestos, y considerado el marco jurídico normativo que rige la cuestión, procede informar lo siguiente:

**PRIMERO.** – En relación al análisis de la regulación existente relativa a la duración y prórroga de los contratos de Servicios, el artículo 29 del LCSP establece que la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000586300008M2Q5Q1M7Q5 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 17/06/2021  
JAVIER BRAVO SANCHEZ(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales - 17/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/06/2021 19:36:18

EXPEDIENTE :: 202022  
20000068  
Fecha: 11/03/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5000586300008M2Q5Q1M7Q5



modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El art. 26. 2 LCSP determina que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

Resulta por tanto necesario analizar si la prórroga de un contrato privado de seguros, se rige por la propia ley de contratos o, por el contrario, deberíamos acudir al derecho privado. La Junta Consultiva de Contratación Pública en su Expediente 7/2020, se manifiesta en relación a la regulación de los contratos privados de seguros, concluyendo que, la ubicación del artículo 29 de la LCSP en la propia ley (Libro Primero), revela la voluntad de la norma de hacerlo aplicable a todos los contratos del sector público, resultando por tanto aplicable no solo a la duración sino también a la obligatoriedad de la prórroga de los contratos privados de seguros que celebren las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - La prórroga deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 a) LTA que obliga a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley (entre las que se encuentran entidades que integran la Administración local andaluza, en virtud del artículo 3.1 d de la citada Ley) a publicar las prórrogas de los contratos.

**TERCERO.** - En relación al órgano de contratación competente para acordar la prórroga, según el sistema de distribución de atribuciones vigente en las Corporaciones Locales, hemos de acudir a la Disposición Adicional Segunda del LCSP en la cual corresponden a la Alcaldía, competencia delegada por Decreto 2019/00532 de 19 de junio, de la Alcaldía, en el Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales, D. Javier Bravo Sánchez.

**CUARTO.** -El expediente, una vez informado, dado que está en disposición de que se dicte resolución por el órgano competente, debe remitirse a la Intervención Municipal para que realice su función fiscalizadora del acuerdo con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con la Disposición Adicional Tercera 8 LCSP.

**QUINTO.** - En relación al incremento del impuesto sobre primas de seguros (IPS), La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su artículo 73, modifica el número 1) del apartado once del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableciendo un incremento del impuesto sobre primas de seguros (IPS) del 6% al 8% sobre la prima neta, con efectos desde el 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida.

El pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación determina que a los efectos del art. 204 LCSP se establecen las siguientes modificaciones previstas al contrato: Situaciones de Agravación o Disminución del Riesgo establecidas en los Arts. 12 y 13 de la Ley 50/1980 del Contrato de Seguro. Cambios legislativos o normativos de toda clase, incluidos los que afectan a las condiciones de trabajo de los empleados (modificaciones Acuerdos Marco/Convenios Colectivos), que exijan la actualización de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000586300008M2Q5Q1M7Q5 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 17/06/2021  
JAVIER BRAVO SANCHEZ(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales - 17/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/06/2021 19:36:18

EXPEDIENTE :: 202022  
20000068  
Fecha: 11/03/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5000586300008M2Q5Q1M7Q5



algún capital asegurado, límites, sublímites, o incorporación de alguna cobertura no contemplada siempre y cuando no alteren la naturaleza global del contrato inicial. Novedades que surjan en el mercado asegurador que puedan incorporarse a los contratos en vigor. La constitución de nuevos organismos autónomos o entidades dependientes que tengan que incorporarse a las pólizas de seguro que las modificaciones no podrán suponer más de un 20% del precio inicial del contrato, ni el establecimiento de nuevos precios unitarios, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 y publicarse de acuerdo a lo establecido en los arts. 207 y 63 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 12, diez, de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el que se establece el Impuesto sobre primas de seguros (IPS), deberá ser repercutido íntegramente por las entidades aseguradoras sobre las personas que contraten los seguros objeto de gravamen. La repercusión se atenderá a lo establecido por la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Junta Consultiva de Contratación del Estado, en su informe 2/1992, de 27 de febrero, viene a establecer que en los supuestos de elevación del tipo del IVA, la Administración asume la obligación de pagar el precio del contrato incrementado con el importe del impuesto, superior por elevación del tipo, es decir, la Administración ha de hacerse cargo del incremento, pues lo contrario supondría, no solo el incumplimiento de la normativa fiscal reguladora del Impuesto, sino del pacto contractual entre la Administración y el contratista, ya que éste último incluye en su oferta el importe del Impuesto.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, la legalidad de la propuesta y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados, y supeditado a la fiscalización interventora posterior, vengo a formular la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** – Acordar la prórroga del contrato privado de seguros, suscrito entre el Ayuntamiento de Las Gabias y SEGUROS BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. S. A. CIF B-A48001648 de la " Póliza de seguro para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Las Gabias".

**SEGUNDO.** - El precio del contrato prorrogado, incluyendo el incremento del 2% del impuesto sobre primas de seguros (IPS) asciende a la cantidad de 18.636,04 € (dieciocho mil seiscientos treinta y seis euros con cuatro céntimos de euro). La oferta incluye los tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

**TERCERO.** – El plazo de la prórroga se extiende desde el 1 de julio de 2021 a las 00:00 h, hasta el 30 de junio de 2022 a las 24:00.

**CUARTO.** – La publicación de la prórroga en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias.

**QUINTO.** - Notificar la resolución que se adopte al contratista y a la Intervención Municipal.

Vista Fiscalización Favorable de fecha 17 de junio de 2021 de la Intervención Municipal.

Vista Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/17, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Considerando la competencia como órgano de contratación de la Alcaldía, en virtud de la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) y la delegación efectuada en la Concejalía de Hacienda, Contratación,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000586300008M2Q5Q1M7Q5 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 17/06/2021  
JAVIER BRAVO SANCHEZ(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales - 17/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/06/2021 19:36:18

EXPEDIENTE :: 202022  
20000068  
Fecha: 11/03/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5000586300008M2Q5Q1M7Q5



Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales por Decreto 2019/00532 de 19 de junio, de la Alcaldía.

## RESUELVO

**PRIMERO.** – Acordar la prórroga del contrato de pólizas de seguro para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Las Gabias a la empresa Seguros Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros con CIF A-48001648, por importe total anual de 18.636,04 euros (dieciocho mil setecientos treinta y seis euros con cero cuatro céntimos de euro).

**SEGUNDO.** - El plazo de la prórroga se extiende desde el 1 de julio de 2021 a las 00:00 h hasta el 30 de junio de 2022 a las 24:00h.

**TERCERO.** - Notificar el acuerdo a la Intervención Municipal y al contratista.

**CUARTO.** - Proceder a la publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público y demás organismos públicos de obligado cumplimiento.

Así lo decreta y firma el Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales, en Las Gabias en la fecha anexa a la firma digital del documento del que toma razón el Secretario General en la fecha anexa a la firma digital del documento a los efectos de su transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

**EL CONCEJAL DELEGADO (Decreto 2019/0532)**  
**Javier Bravo Sánchez**

**EL SECRETARIO GENERAL**  
**Francisco Javier Puerta Martí**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50005863000O8M2Q5Q1M7Q5 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 17/06/2021  
JAVIER BRAVO SANCHEZ(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales - 17/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/06/2021 19:36:18

EXPEDIENTE :: 202022  
20000068  
Fecha: 11/03/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL



CSV: 07E50005863000O8M2Q5Q1M7Q5